

ANEXO I

MEMORIA DE ACTIVIDADES 1999

Centro de planificación familiar de:

1.- Número total de historias existentes en el Centro desde que se inauguró hasta final de 1999:

2.- Número de historias nuevas abiertas en 1999:

3.- Número de revisiones de Planificación Familiar realizadas en 1999:

4.- Número de parejas infértiles atendidas y/o derivadas en 1999:

5.- Número de peticiones de IVE derivadas en 1999:

6.- Número de controles post-IVE realizados en 1999:

7.- Número de pacientes atendidas por motivos diferentes a Planificación Familiar (patología diversa) en 1999:

8.- Número de charlas sobre Planificación Familiar impartidas en el propio Centro en 1999:

9.- Número de charlas impartidas fuera del Centro en 1999:

10.- Porcentaje aproximado de mujeres menores de 20 años sobre el total de mujeres atendidas en la consulta durante 1999:

11.- Número de citologías realizadas en 1999:

12.- Número de Cursos de educación maternal impartidos en 1999:

13.- Número de DIUs insertados en 1999 (incidencia):

14.- Número de gestantes atendidas en el Centro en 1999 (si se realiza esta actividad):

15.- Prevalencia de métodos anticonceptivos impartidos (expresada en %):

- Hormonales: %
- DIU: %
- Barrera: %
- Espermicidas: %
- Calendario: %
- Esterilización: %
- Combinados: %
- Otros: ___%
- TOTAL: 100%

16.- Personal del Centro (indicar número):

- Médico/s ginecólogo/s:
- Médico/s general/es:
- Matrona/s:
- ATS/DUE:
- Auxiliar/es Sanitario/s:
- Otros (especificar):

17.- Dirección completa del Centro actualizada a 1.º de enero del 2000:

18.- Teléfono en que se toman citas y horario para recibir llamadas:

19.- Horario (días y horas) de consulta:

20.- (En hoja aparte se pueden añadir cuantos datos, hechos, opiniones, etc., se consideren de interés para completar la Memoria de actividades de 1999).

(Sello del Centro, fecha y firma de la persona responsable).

Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías

14697 Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías, la Mancomunidad Turística Mar Menor y el Consorcio Estación Náutica del Mar Menor.

RESOLUCIÓN

Visto el Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías, La Mancomunidad Turística Mar Menor y el Consorcio Estación Náutica del Mar Menor para el desarrollo de programas y actuaciones tendentes a la potenciación de la Estación Náutica Mar Menor, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 12 de noviembre de 1999 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el Convenio suscrito con la Mancomunidad Turística Mar Menor y el Consorcio Estación Náutica del Mar Menor para el desarrollo de programas y actuaciones tendentes a la potenciación de la Estación Náutica Mar Menor, autorizado por Consejo de Gobierno en sesión de 12 de noviembre de 1999.

Murcia, 13 de diciembre de 1999.—El Secretario General,
Cristóbal Guirado Cid.

En Murcia a 12 de noviembre de 1999.

REUNIDOS

De una parte:

El Excmo. Sr. D. José Pablo Ruiz Abellán, Consejero de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en el

ejercicio de su cargo y en representación de la misma, previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión de 4 de noviembre de 1999.

De otra:

Doña Pilar Barreiro Álvarez, Presidenta de la Mancomunidad Turística Mar Menor, entidad de derecho público, de acuerdo con la Resolución de la Presidencia de esa Mancomunidad, de 22 de julio de 1999.

Y de otra:

D. Francisco Muñoz Soler, Presidente del Consorcio Estación Náutica Mar Menor, de acuerdo con acta de la sesión de 3 de noviembre de 1998, y comunicación de 22 de julio de 1999.

Constan los acuerdos y documentación preceptiva en cada caso para suscribir el presente Convenio y reconociéndose mutuamente competencia y capacidad para su firma,

EXPONEN

La ejecución de actuaciones tendentes a la potenciación del Turismo Náutico en la Región de Murcia, y particularmente en el área del Mar Menor, se considera por los firmantes como objetivo prioritario dentro de las políticas de diversificación del producto turístico.

La Estación Náutica Mar Menor se configura como un producto turístico que permite alcanzar objetivos de desestacionalización, y de mejora de la oferta turística alojativa y de servicios públicos de la zona, y que requiere para su desarrollo y consolidación el concurso de todos los agentes implicados.

Por consiguiente, las partes firmantes del presente Convenio manifiestan su voluntad de colaborar activamente en el desarrollo de programas y actuaciones tendentes a la potenciación de la Estación Náutica Mar Menor y, a tal fin,

ACUERDAN

PRIMERO.- En virtud del presente Convenio, las partes firmantes adquieren el compromiso de colaborar en la consolidación del producto «Estación Náutica del Mar Menor», mediante la aportación de fondos, por los importes y bajo el régimen que más adelante se señalará, y para la consecución de los objetivos que a continuación se indican.

SEGUNDO.- Las actuaciones se consideran prioritarias en el desarrollo del producto turístico «Estación Náutica del Mar Menor», se refieren a las siguientes áreas:

2.1. Formación de los Recursos Humanos implicados en el producto.

2.2. Mejora de la infraestructura de los Servicios Públicos directamente relacionados con el Turismo Náutico.

2.1. Promoción del producto turístico «Estación Náutica».

2.4. Potenciación de la estructura operativa y de gestión del ente «Consorcio Estación Náutica Mar Menor».

La Comisión de seguimiento a que se refiere el punto siete del presente Convenio, determinará las correspondientes actuaciones.

TERCERO.- Para el logro de los fines anteriormente expuestos, las partes firmantes aportarán las siguientes cantidades en el presente ejercicio 1999:

3.1. Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías, 40 millones de pesetas.

3.2. Mancomunidad Turística Mar Menor, 35 millones de pesetas.

CUARTO.- La Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, efectuará su aportación con cargo a sus presupuestos, aplicación presupuestaria 16.05.751.A.764, y se abonará a la firma del Convenio.

La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos a la Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías de la Región de Murcia, se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

Documentos originales acreditativos del gasto realizado.

Memoria general, en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos propuestos.

Un informe escueto por cada actuación.

Un dossier de prensa.

Certificado de haberse registrado en la contabilidad el ingreso correspondiente que se justifica.

Informe del Interventor Municipal o del Ente Local, de las obligaciones reconocidas imputadas a cada proyecto.

Certificado del Secretario del Ayuntamiento o el Ente Local, de la realización de las actuaciones, en el que se consignarán los importes ejecutados correspondientes a los mismos, con el V. B. del Alcalde o Presidente.

Certificado de la Comisión de Seguimiento, de verificación del estado de ejecución de las actuaciones, así como de su adecuación a los fines perseguidos.

QUINTO.- La Mancomunidad Turística Mar Menor efectuará su aportación con cargo a la aplicación presupuestaria 751.61 Inversiones en Infraestructuras y Bienes de Uso General».

SEXTO.- Las entidades firmantes dispondrán el libramiento de sus respectivas aportaciones a favor de la Mancomunidad Turística Mar Menor, para que pueda proceder a la ejecución de los proyectos.

Los fondos irán destinados a la realización con carácter general de los fines expuestos en el acuerdo número 2.

SÉPTIMO.- Se crea una Comisión de Seguimiento sin personalidad jurídica, formada por los representantes de las partes firmantes, que tendrá las siguientes atribuciones:

Aprobar los proyectos en que se concreten las actuaciones a llevar a cabo.

Programar la ejecución de los proyectos, determinar los criterios para su realización y verificar su ejecución, así como su adecuación a los fines perseguidos.

Adoptar las medidas que estime más adecuadas para la mejor organización y funcionamiento del Convenio.

Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio.

Conocer cuando se considere preciso, previamente a su adjudicación por parte de la Mancomunidad, las propuestas hechas por los licitadores que opten a la ejecución de los proyectos dentro del marco establecido por la Ley 13/1995, de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas.

Solicitar a las partes firmantes, cuando alguna circunstancia sobreviniera así lo aconseje, la ampliación del plazo de ejecución y justificación de las actuaciones, con una antelación mínima de tres meses.

Designar al gerente, conforme a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia.

Dirigir la labor de la gerencia y autorizar y fiscalizar sus gastos.

Acordar motivadamente la aplicación de los remanentes a que se refiere la cláusula octava.

La Comisión de Seguimiento se regirá por las siguientes normas:

Estará formada por: el Director General de Turismo y el funcionario de su Centro Directivo que el designe, por parte de la Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías; el Alcalde-Presidente de la Mancomunidad Turística Mar Menor; y otra persona designada por éste; el Presidente y persona que este designe, por parte del Consorcio Estación Náutica Mar Menor.

Se entenderá válidamente constituida cuando asistan, al menos, la mitad más uno de sus miembros.

Podrá invitar a asistir a sus reuniones a los expertos o técnicos que considere necesario.

El Alcalde o la persona en quien delegue presidirá la Comisión de Seguimiento.

Se reunirá a iniciativa de su Presidente, cuando alguno de sus miembros lo solicite y, en todo caso, trimestralmente.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría salvo los relativos a la solicitud de ampliación de plazos de ejecución y justificación de actuaciones, que se adoptarán por unanimidad.

OCTAVO.- La Comisión de Seguimiento determinará de acuerdo con los objetivos de la Cláusula Segunda, las actuaciones a realizar.

Para determinar las actuaciones, así como para adoptar acuerdos sobre ampliación de plazos de ejecución y justificación de actuaciones, la comisión tendrá que contar con la aprobación indelegable, del Director General de Turismo de la Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías; del Presidente de la Mancomunidad y del Presidente del Consorcio Estación Náutica Mar Menor.

NOVENO.- De producirse remanentes de fondos por la no ejecución de algunas de las actuaciones previstas o por un menor coste del previsto en las realizadas, la Comisión de Seguimiento podrá acordar motivadamente:

A) Destinarlos a financiar la realización de otras actuaciones cuyo coste fuera superior al previsto, o bien

B) Aplicarlos a nuevas actuaciones que coadyuven a la consecución de los objetivos establecidos en la cláusula primera, siempre que no suponga la necesidad de nuevas aportaciones.

DÉCIMO.- Formarán también parte de la Comisión Mixta, con voz pero sin voto, el Gerente del Consorcio de la Estación Náutica Mar Menor y el Jefe de Administración de la Mancomunidad Turística Mar Menor, que actuarán como secretarios de la referida Comisión, y serán los encargados de la coordinación administrativa general del Convenio, y en particular les corresponderá:

Extender y custodiar las actas de la Comisión Mixta, y poner a disposición de los firmantes y de los miembros de la Comisión, cuanta información le sea solicitada.

Verificar las actuaciones.

Gestionar y proponer los pagos.

Realizar cuantas actuaciones de carácter Técnico y/o administrativo se le encomienden, de acuerdo con los fines del presente Convenio.

Tener a su cargo toda la documentación relativa al Convenio.

La rendición de cuentas ante los miembros de la Comisión, y ante los organismos firmantes.

Todo ello bajo la supervisión y aprobación de la Comisión Mixta.

Esta Comisión se ajustará en su funcionamiento a lo dispuesto para los «Órganos Colegiados» en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

UNDÉCIMO.- El presente Convenio comenzará a surtir efectos desde su firma y tendrá vigencia de un año a contar desde la fecha de su suscripción, pudiendo prorrogarse previo acuerdo de las partes, y con existencia previa de créditos presupuestarios destinados a tal efecto, si no se produjera la denuncia del mismo conforme al acuerdo DECIMOTERCERO.

En el supuesto de prórroga del Convenio, si la hubiere, se firmará un protocolo anual, por las partes que suscriben el presente en el que se fijarán las aportaciones que para ese periodo se disponga. El régimen posterior de funcionamiento será el previsto con carácter ordinario en los acuerdos TERCERO Y CUARTO del presente Convenio.

DUODÉCIMO.- El Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías podrá firmar Convenios o Acuerdos de Colaboración con el Ministerio de Economía y Hacienda - TURESPAÑA, que tengan por objeto la participación del referido Organismo en la financiación de las actuaciones contempladas en el presente Convenio, y en especial relacionados con la promoción exterior del producto turístico Estación Náutica del Mar Menor, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DECIMOTERCERO.- El presente Convenio se regirá por lo dispuesto en la Orden de 9 de febrero de 1999 de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo y a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 3/1990 de 5 de abril de Hacienda de la Región de Murcia.

DECIMOCUARTO.- El plazo de ejecución de las actuaciones cuya realización determine la Comisión de Seguimiento, será el de vigencia del presente Convenio.

La justificación de actuaciones a que hace referencia el acuerdo cuarto, se realizará en el plazo de un mes desde la expiración de la vigencia del Convenio.

DECIMOQUINTO.- El presente Convenio se extinguirá. Mutuo acuerdo. Incumplimiento.

Denuncia de alguna de las partes, planteada con, al menos, dos meses de antelación a la finalización del Convenio o de las sucesivas prórrogas si las hubiere.

DECIMOSEXTO.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, serán del conocimiento y competencia del Orden jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Prueba de conformidad, firman las partes por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicado.

El Consejero de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías, **José Pablo Ruiz Abellán**.—La Presidenta de la Mancomunidad Turística Mar Menor, **Pilar Barreiro Álvarez**.—El Presidente del Consorcio Estación Náutica Mar Menor, **Francisco Muñoz Soler**.

Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías

14698 Convenio de colaboración entre la Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías y la Fundación Universitaria-Empresa de Murcia para la realización de trabajos de investigación en materia de estudios y estadísticas regionales de turismo.

Visto el Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías y la Fundación Universitaria-Empresa de Murcia para la realización de trabajos de investigación en materia de estudios y estadísticas regionales de turismo, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 30 de julio de 1999 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el Convenio suscrito con la Fundación Universitaria-Empresa de Murcia para la realización de trabajos de investigación en materia de estudios y estadísticas regionales de turismo, autorizado por Consejo de Gobierno en sesión de 30 de julio de 1999.

Murcia, 13 de diciembre de 1999.—El Secretario General, **Cristóbal Guirado Cid**.

En Murcia a 30 de septiembre de 1999.

REUNIDOS

De una parte: El Excmo. Sr. don José Pablo Ruiz Abellán, Consejero de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de la misma, previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión de treinta de julio de 1999.

De otra parte: El Sr. don Salvador Huertas Martínez, Presidente de la Fundación Universidad-Empresa de Murcia en representación de la misma.

Ambas partes, reconociéndose capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio.

EXPONEN:

Primero. Que siendo una de las competencias de la Consejería en el ámbito turístico el fomento de la actividad turística y de la investigación y el desarrollo en el sector, así como la planificación de las actuaciones turísticas en el ámbito regional.

Segundo. Que el Convenio Marco de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Fundación Universidad-Empresa de Murcia, de 13 de septiembre de 1996, establece el compromiso entre ambas entidades para la promoción, protección, fomento y financiación de toda clase de estudios, trabajos, cursos de formación e investigación, que sean de interés para ambas instituciones.

Tercero. Que es de gran interés para ambas partes establecer las bases de una cooperación con el fin último de incrementar el conocimiento sobre la evolución del sector turístico en la Región de Murcia.

En consecuencia, ambas partes acuerdan la formalización del presente Convenio, de conformidad y con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS:

Primera. Objeto del Convenio.

Es objeto del presente Convenio la realización del trabajo de investigación que permita cumplir con el mandato que se deriva de la Ley 11/97 de 12 de diciembre (Ley del Turismo de la Región de Murcia), en especial la disposición adicional que alude al Plan Regional de Estadísticas de Turismo.

Segunda. Líneas de colaboración.

El trabajo a desarrollar en el marco de este Convenio, se ejecutará a lo largo del ejercicio 1999 definiéndose con detalle su contenido en el Anexo I.

Tercera. Otros ámbitos de colaboración.

La Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías, facilitará la actividad del equipo de investigación, poniendo a su disposición los estudios e informes relacionados con los trabajos a desarrollar, así como los medios técnicos y materiales de su propiedad que, de mutuo acuerdo, pudieran servir para el trabajo a realizar.

Cuarta. Ejecución y seguimiento de los trabajos.

1. La elección del equipo de investigación más idóneo para la realización del trabajo previsto, se realizará, a propuesta de la